



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0556-CU-2018
Piura, 26 de octubre de 2018

VISTO

Los expedientes N° 151-4302-18-4, N°152-4302-18-1; así como los N° 250-3000-18-5 y N° 251-3000-18-2 de fecha 17 de setiembre de 2018, presentado por la **Ing°. Mgt. Adela Soledad Augusto Vélchez**, Directora (e) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Civil y el **Dr. Carlos Alberto Granda Wong**, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Oficios N° 255-2018-DAIC-FIC-UNP de fecha 14 de setiembre de 2018 y N° 258-2018-DAIC-FIC-UNP del 17 de setiembre de 2018, la Directora (e) del Departamento de Académico de la Facultad de Ingeniería Civil remite las Declaraciones Juradas, de los alumnos del PROEDUNP SULLANA para realizar el respectivo traslado tal y como se hizo con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0430-CU-2017 y N° 0587-CU-2017, siendo los alumnos: Luna Moreno George Anderson, Farfán Távara Jean David, Jiménez Juárez Ángel Aarón, Chira Salazar Brayan Rafael, Olivares Valencia Daniel Homero;

Que, con Oficio N° 1251-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 18 de setiembre de 2018 la Vicerrectora Académica, en atención al considerando precedente, informa que para la reubicación de los cinco alumnos a partir del semestre 2018 II, se debe autorizar a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la sede Central de Piura y se eleve lo actuado al Consejo Universitario para su determinación;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 895-2018-OCAJ-UNP de fecha 04 de octubre de 2018 recomienda se declare procedente la reubicación (Traslado interno) de los cinco (5) alumnos de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la sede descentralizada de Sullana a la Facultad de Ingeniería Civil de la Sede Central de la UNP, para el semestre académico 2018 II;

Que, con Oficios N° 714 y 715-D-FA-UNP-18 de fecha 13 de setiembre de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2018 en el que se acordó aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía de los PROEDUNPs Sullana, Huancabamba y Chulucanas, a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre académico II-2018 y I- 2019. Anexa al citado expediente 10 Declaraciones Juradas de cada uno de los alumnos, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 1295-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 25 de setiembre de 2018, la Vicerrectora Académica, comunica que en Comisión Académica del 25 de setiembre de 2018, se consideró procedente la reubicación de los alumnos de la Escuela Profesional de Agronomía a la Universidad Nacional de Piura a partir del semestre 2018 II (Hildebrando Morales Zapata y Rivas Yovera Jean Anthony) y 2019 I (Tatiana Solange Bolo Mauricio, Gómez Julca Yexy Azucena, Miranda Girón Miguel Ángel, Saldarriaga Atoche Oscar Junior y San Martin Salazar Harold Aldair). Se autorice a la OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en los PROEDUNPs de procedencia, se registre en la sede Central de Piura y se eleve lo actuado al Consejo Universitario para su determinación;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica con Informe N° 947-2018-OCAJ-UNP de fecha 04 de octubre de 2018 recomienda se declare procedente la reubicación (Traslado interno) de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía de las sedes descentralizadas de Sullana, Huancabamba y Chulucanas a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la UNP, Según lo acordado en Comisión Académica;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Títular Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5°. Principios: Las autoridades se rigen por los siguientes principios: 5.14 En interés superior del estudiante. Artículo 7 Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1 Formación profesional 7.4. Educación continua 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las autoridades de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad";

Que, el artículo 192° del Estatuto de la UNP establece que una de las atribuciones y del Consejo de cada Facultad es "**aprobar los traslados internos y externos**", y la convalidación de las asignaturas correspondientes,





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0556-CU-2018
Piura, 26 de octubre de 2018

previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. Al respecto, el presente expediente cuenta con la respectiva autorización según Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Agronomía, con fecha 13 de setiembre de 2018, que aprueba el traslado y/o reubicación de los solicitantes adjuntos al expediente;

Que existen principios que propugna la Ley Universitaria (Ley N°30220) y que toda Institución de Educación Superior debe acatar en el artículo 5° de la misma Ley; que establece el Principio de Interés Superior del Estudiante; a través del cual se propugna el concepto de que el estudiante debe ser beneficiado en todo cuanto le favorezca; siguiendo criterios objetivos de razonabilidad y proporcionalidad; por lo tanto, la Oficina de Asesoría Jurídica, también opina que a los alumnos detallados en el presente informe, de las Sedes Descentralizadas de los PROEDUNPs- Sullana, Huancabamba y Chulucanas, les asiste el derecho de continuar cursando sus estudios universitarios en la Sede Central de la UNP, a través de la modalidad de **traslado interno**;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 04 de fecha 26 de octubre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a los siguientes alumnos de las Facultades de Ingeniería Civil y Agronomía de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura (**PROEDUNPs**) de las Sedes que se indican, para que continúen y culminen sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del semestres académicos que se indican:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Promoción	PROEDUNP de Procedencia	Semestre
01	Luna Moreno George Anderson	Ing. Civil		Sullana	2018-II
02	Farfán Távara Jean David	Ing. Civil		Sullana	2018-II
03	Jiménez Juárez Ángel Aarón	Ing. Civil		Sullana	2018-II
04	Chira Salazar Brayan Rafael	Ing. Civil		Sullana	2018-II
05	Olivares Valencia Daniel Homero	Ing. Civil		Sullana	2018-II
06	Bolo Mauricio Tatiana Solange	Agronomía	2014	Sullana	2019-I
07	Gómez Julca Yexy Azucena	Agronomía	2014	Sullana	2019-I
08	Miranda Girón Miguel Ángel	Agronomía	2014	Sullana	2019-I
09	Saldarriaga Atoche Oscar Junior	Agronomía	2014	Sullana	2019-I
10	San Martín Salazar Harold Aldair	Agronomía	2013	Sullana	2019-I
11	García Palacios Hernán Joel	Agronomía	2016	Huancabamba	2018-II
12	Silva Chinguel Valentín	Agronomía	2015	Huancabamba	2018-II
13	Granda Chavez Stefhany Lizbeth	Agronomía	2012	Chulucanas	2018-II
14	Morales Zapata Hildebrando	Agronomía	2014	Sullana	2018-II
15	Rivas Yovera Jean Anthony	Agronomía	2014	Sullana	2018-II

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida del PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.:RECTOR, VR.ACAD,DGA,OCP,INTs(15),OCRCA,FA,FIC,OCI,PROEDUNPsSULLANA-CHULUCANAS-HUANCABAMBA (3), ARCHIVO (2)

28 copias /KMAP



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL